Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **182-2019** presentada en fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “fotocopia certificada de las Actas de Junta Directiva JD-60-2014 del 31 de marzo de 2014 y JD-61-2014 del 01 de abril de 2014, donde consten mis firmas”*.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que la información solicitada versa sobre **Datos Personales del ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia General de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Gerente General, dando respuesta a la solicitud de información, envió versión pública de la fotocopia certificada de las Actas de Junta Directiva JD-60-2014 del 31 de marzo de 2014 y JD-61-2014 del 01 de abril de 2014, ambos documentos se adjuntan a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -.**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**